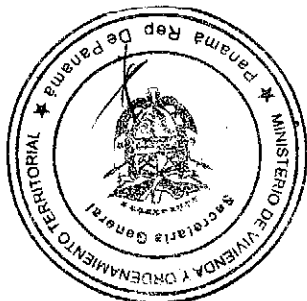




REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 384-2016
De 8 de agosto de 2016

"Por la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VIVA SANTIAGO**, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas"

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre del 2009, en los ordinales:

11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.
14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos.

Que es función de esta Institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre Desarrollo Urbano y Vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

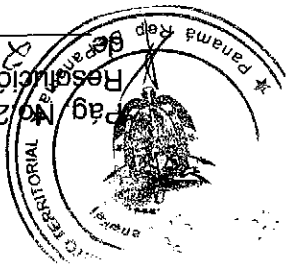
Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VIVA SANTIAGO**, se ubica en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas dentro de la siguiente finca:

Finca: 1849, código de ubicación: 9901, superficie: 39 has+ 4268.00 M2, propiedad de: Viva Santiago, S.A;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.782 del 22 de diciembre del 2010, que modifica el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, por la cual se reglamentó la Ley 6 de 1 del febrero del 2006, se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana;

Que habiéndose adoptado la modalidad de consulta pública a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, Aviso de Convocatoria, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VIVA SANTIAGO**, en el que se puede verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 del 13 de noviembre del 2015, y el mismo que contiene el Informe Técnico No.97-16 del 11 de julio del 2016, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;



Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la propuesta de uso de suelo, zonificación y vialidad contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VIVA SANTIAGO** ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, sobre la siguiente finca:

Finca: 1849, código de ubicación: 9901, superficie: 39 has+ 4268.00 M2, propiedad de: Viva Santiago, S.A;

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la propuesta de los siguientes códigos de zonificación y usos del suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VIVA SANTIAGO**, de acuerdo al documento y plano adjunto:

RBS (Residencial de Bono Solidario)-Decreto Ejecutivo No.393-2014 del 6 de diciembre del 2014;
RE (Residencial de Alta Densidad)-Res. No.27-78 del 1 de diciembre de 1978;
C2 (Comercial Urbano Central)-Res. No.27-78 del 1 de diciembre de 1978;
Inb (Zona Institucional Educativa)-Res. No.27-78 del 1 de diciembre de 1978;
PI (Parque Infantil)-Res. No. 160-02 de 22 de julio del 2002;
Esv (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal)-Res. No. 160-02 del 22 de julio del 2002;
Pv (Parque Vecinal)-Res. No. 160-02 del 22 de julio del 2002;
Pnd (Área Verde No Desarrollable)-Res. No. 160-02 del 22 de julio del 2002.

ARTICULO TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VIVA SANTIAGO**:

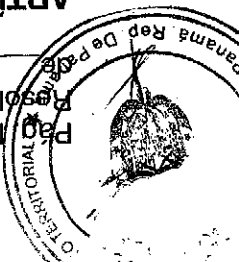
NOMBRE	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN
--------	-------------	-----------------------

Vía Principal	15.00 mts.	2.50 mts a partir de la línea de propiedad.
---------------	------------	---

Parágrafo

- Deberá cumplir con la dotación del acueducto (agua potable).
- Deberá cumplir con la dotación de sistema de tratamiento de aguas servidas.
- Deberá contar con el porcentaje de áreas verdes, recreativas y equipamiento de acuerdo al artículo 42, Cap.3 del Decreto Ejecutivo No.36 del 31 de agosto de 1998.
- En las áreas comerciales la línea de construcción serán mínimo de 5.00 a partir de la línea de propiedad.

ARTICULO CUARTO: Autorizar la continuación del trámite correspondiente en la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este Ministerio; previo cumplimiento de las observaciones y regulaciones de las distintas instituciones competentes, en especial las recomendaciones que emite para este Esquema de Ordenamiento Territorial en temas ambientales por el Ministerio del Ambiente y Ministerio de Salud (Minsa).



Pág. No. 3
Resolución No. 384-2016
de agosto de 2016

ARTÍCULO QUINTO: El documento y los planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VIVA SANTIAGO**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo 1 de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución requerirá la autorización previa de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta aprobación se da sobre aquellas tierras que son propiedad del solicitante.

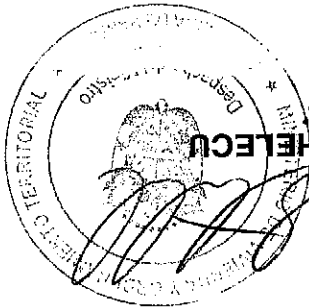
ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución, se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierras ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VIVA SANTIAGO**.

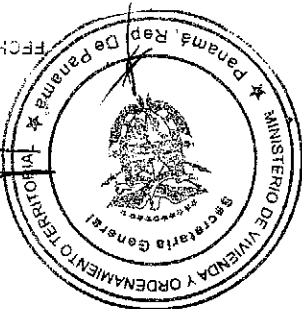
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Esquema de Ordenamiento Territorial **RESIDENCIAL VIVA SANTIAGO**, deberá considerar un desarrollo sostenible, y el requerimiento de servicios e infraestructuras básicas, para abastecer y atender a la futura demanda poblacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No. 225 del 12 de octubre del 2015;
Decreto Ejecutivo No. 393 del 16 de diciembre del 2014;
Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010;
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
Resolución No. 4 del 20 de enero del 2009;
Decreto Ejecutivo No. 23 del 16 de mayo del 2007;
Ley 6 del 1 de febrero de 2006;
Resolución No. 169-2004 del 8 de octubre del 2004;
Resolución No. 160-2002 de 22 de julio del 2002;
Resolución No. 188-93 del 13 de septiembre de 1993.
Resolución No. 150-83 del 28 de octubre de 1983

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ETCHELECU
Ministro
JUAN MANUEL VÁSQUEZ G
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 3-8-2016